



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARS)

## CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL Y CULTURAL ENTRE AGRUPACIÓN SIESTA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Reunidos en Santa Eulària des Riu, a 19 de junio de 2025

De una parte, Doña Carmen Ferrer Torres, con DNI ■■■4777■■■ facultada de conformidad con la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019, en representación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, con CIF n. ° P0705400J, con domicilio en Santa Eulària des Riu, c/ Plaza de España, n. ° 1, C. P. 07840.

Y, de otra parte:

Doña Dolores Sevilla Sánchez mayor de edad, con DNI n.º ■■■5778■■■, en su calidad de presidenta de la asociación Agrupación Siesta, con CIF G57788010 con domicilio a los efectos de notificaciones en Santa Eulària des Riu, c/ Las Violetas, n.º 20, planta baja, C. P. 07840, con número de alta en el registro de asociaciones del Govern Balear 31 1000008241, de la sección primera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### EXPONEN

**PRIMERO.** La aceptación de la subvención mediante la firma del presente convenio.

**SEGUNDO.** Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye, según los artículos 25.1 y 25.2.m a las Corporaciones Locales competencias, entre otros, por la prestación de todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu es propietario del local situado en c/ Las violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària des Riu (Islas Baleares).

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu tiene el objetivo de promover, fomentar, promocionar y desarrollar actividades socio-culturales en el Municipio.

**QUINTO.** Que la Agrupación Siesta es una entidad sin ánimo de lucro y con intereses sociales y ni la entidad ni ninguno de las personas administradoras de ésta se encuentran sometidas a ninguno de los motivos de prohibición de ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

**SEXTO.** Que la Agrupación Siesta cumple con los requisitos de haber dado entrada en el Registro Municipal (núm. 10060 del día 9 de julio de 2013) para inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones.

**SÉPTIMO.** Que tanto el Ayuntamiento como la Agrupación Siesta tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollar dichos objetivos.

**OCTAVO.** Que este convenio tiene como principal finalidad fortalecer las relaciones vecinales de la población residente a la zona de Siesta dentro del municipio de Santa Eulària des Riu.

**NOVENO.** Que la subvención viene concedida de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, del 17 de noviembre, a la firma del presente convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Que el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu le cede el uso a la asociación Agrupación Siesta del local ubicado en la Calle Las Violetas 20, planta baja, Urbanización Siesta de Santa Eulària es Riu, desde el 22 de agosto de 2024 al 21 de agosto de 2025, para que así la asociación pueda desarrollar su actividad social y cultural.

**SEGUNDA.** Se acuerda el uso gratuito del local municipal por parte de la asociación Agrupación Siesta, con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES Y NORMAS DE USO

- I. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu entrega el local arriba mencionado en perfecto estado de uso y de limpieza y le tendrá que ser vuelto en iguales condiciones.
- II. La Agrupación Siesta sólo podrá utilizar el local con la finalidad para la cual ha sido cedido gratuitamente, sin que puedan organizarse otros tipos de actos o actividades sin el consentimiento por escrito del Ayuntamiento.
- III. El Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se reserva el derecho de poder hacer uso durante el tiempo en que está cedido el local y que las actividades que realice serán compatibles y respetuosas con el uso de la Agrupación Siesta.
- IV. La Agrupación Siesta no podrá hacer copias de las llaves del local.
- V. En ningún caso el Ayuntamiento se hace responsable de los objetos de valor o cualquier material que pueda resultar extraviado o sustraído al local municipal.



- VI. La publicidad y todos los gastos derivados del uso de este local serán por cuenta y a cargo de la Agrupación Siesta. Toda la publicidad tendrá que traer el escudo de Santa Eulària des Riu y estar escrita al menos en catalán. Esta publicidad se someterá en el Ayuntamiento para su revisión lingüística y de imagen.
- VII. Está terminantemente prohibido el uso del local por parte de personas que no estén autorizadas por el Ayuntamiento. La Agrupación Siesta no lo puede subarrendar ni ceder.
- VIII. La Agrupación Siesta se compromete al mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones del local municipal y de sus dependencias y el Ayuntamiento se hará cargo de una limpieza del local a cada quince días.
- IX. Asimismo, está terminantemente prohibido clavar objetos y perforar las paredes, los techos y el suelo. No se puede hacer ninguna modificación ni obras en el local.
- X. La Agrupación Siesta se hace cargo de los posibles desperfectos y daños ocasionados al local municipal por un uso indebido o poco diligente.
- XI. La utilización del local se limitará estrictamente al plazo concedido en el presente documento, acabado el cual se tendrá que dejar libre y en las mismas condiciones de uso y limpieza en que fue entregado.
- XII. El Ayuntamiento podrá sancionar a la Agrupación Siesta en caso de incumplimiento de algún punto del presente documento con la anulación de este convenio.
- XIII. La Agrupación Siesta tendrá que comunicar cualquier iniciativa de actividad que quiera llevar a cabo, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu por escrito en forma de instancia o por correo electrónico a: [serveissocials@santaeularia.com](mailto:serveissocials@santaeularia.com), para que sea supervisada y autorizada.
- XIV. La Agrupación Siesta se hace responsable y se compromete a que los menores de edad no puedan acceder a bebidas alcohólicas.

**TERCERA.** Que la asociación Agrupación Siesta se compromete a:

- Llevar a cabo las actividades previstas y que fundamentan la concesión de la subvención, con el objetivo de ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo que establece la cláusula séptima de este convenio.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

- Acreditar la personalidad jurídica de la entidad de acuerdo con el art. 5 de la LPAC respecto a la representación de la entidad (CIF de la Asociación, Estatutos sociales, NIF del director).
- Acreditar estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente de las obligaciones tributarias ante la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con los artículos 18 y siguientes del RD 887/2006, así como estar al corriente de sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento, y no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del art. 13.2 y 3 de la LGS.
- Recoger en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.
- La Agrupación Siesta deberá publicar un anuncio en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o un medio similar, informando sobre la concesión de la misma por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos, concedidos a los mismos, relacionados directamente con el objeto de este convenio, procedentes de cualquier administración o entidades públicas o privadas. Esta comunicación se deberá efectuar, así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos públicos.
- Participar activamente en los programas municipales de participación ciudadana.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero según la cláusula décima de esta subvención, que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento, así como otros órganos de control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- Respecto a las actividades subvencionables, la Agrupación Siesta hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en los actos públicos y de divulgación referentes a las actuaciones objeto de este convenio e incluirá el escudo del Ayuntamiento en lugar visible y destacado.
- Todos los gastos objeto de la ayuda tienen que llevarse a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.



- Presentar antes de 31 de marzo de 2026 los documentos de la cuenta justificativa de la subvención, debido a la naturaleza de la subvención, la cuenta justificativa contendrá, sin perjuicio de otra documentación complementaria que pueda resultar procedente su exigencia, los puntos siguientes:

- 1) Memoria de las actividades realizadas y los criterios objetivos de imputación. Este documento constituye un elemento esencial para la comprensión correcta de la actividad efectivamente realizada y la relación que guarda con el proyecto presentado por la asociación. Así mismo, debe contener toda aquella información necesaria para la interpretación y la comprensión correctas de la justificación de gastos presentada y su imputación al proyecto.
- 2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 3) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- 4) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una entidad exenta de este impuesto).
- 5) Justificantes de pago de las facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados.
- 6) Certificados acreditativos de estar al corriente con la Tesorería General de Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), o autorización expresa para solicitar en nombre de la asociación dichos certificados, antes de la realización material del pago. La situación de estar al corriente con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu se comprobará de oficio.
- 7) Relación de ingresos, en caso de que la asociación hubiese sido beneficiaria de otras subvenciones y/o ayudas concedidas o financiamiento privado para el mismo proyecto.
- 8) Imágenes o capturas que justifiquen la realización de publicaciones de anuncios en su página web, redes sociales, tablón de anuncios o medios similares, informando sobre la concesión de la ayuda por parte del Ayuntamiento.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Todo esto sin perjuicio de que, requerida a este efecto, deba presentar los justificantes y/o libros contables que se le soliciten, de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, de la LGS y el Capítulo II del Título II del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS. En otro caso, puede incurrir en las responsabilidades y sanciones que a este efecto señala la mencionada legislación.

En el caso de que las facturas presentadas por la asociación para justificar la subvención no hayan sido compensadas a través de la liquidación del impuesto del IVA, el beneficiario deberá justificar esa situación mediante una declaración responsable junto a la cuenta justificativa.

Se consideran gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 de la LGS los gastos realizados antes de la fecha de finalización del período de justificación establecido cumplan con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y que guarden relación directa con el objeto de la subvención.

**CUARTA.** El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica máxima de 7.000,00€ (SIETE MIL EUROS) a la asociación Agrupación Siesta, con cargo de la partida 231 1-48029 al ejercicio presupuestario del año 2025.

**QUINTA.** El pago del 50% del presente convenio se realizará a la cuenta de la asociación Agrupación Siesta a la firma del convenio y el pago del 50% restante, una vez finalizada la actividad objeto de subvención, presentados correctamente los documentos acreditativos de la justificación de la subvención y emitido un informe técnico favorable por parte de la concejalía correspondiente que informará sobre la realización y justificación del mismo.

**SEXTA.** Las ayudas objeto de esta subvención son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, efectuadas por cualquier otra administración pública, entes públicos, instituciones privadas u otros recursos. El importe de subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo que prevé el artículo 19 de la LGS.

**SÉPTIMA.** Se establece la obligación por parte de la asociación Agrupación Siesta de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**OCTAVA.** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo aquello que sea de su aplicación.

**NOVENA.** El periodo de validez de este convenio es del 22 de agosto de 2024 al 21 de agosto de 2025.

#### **Disposición adicional. – INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos facilitados por los interesados pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con lo establecido en la actividad de tratamiento SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS, pueden consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento en la página web del Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es la gestión de la concesión de subvenciones y ayudas públicas. La legitimación para el tratamiento se basa en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas esta Administración. Se tratarán, entre otros, los datos de identificación de las personas participantes, fecha de nacimiento, domicilio y datos de contacto como el teléfono y dirección de correo electrónico, datos de renta del solicitante y datos académicos del/la solicitante, datos laborales del/la solicitante y datos económicos del/la solicitante.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo su petición a la dirección [dpd@santaularia.com](mailto:dpd@santaularia.com), adjuntado prueba suficiente de su identidad, sin que le suponga coste alguno ni el cobro de ninguna tasa o canon, salvo que se trate de peticiones reiteradas o que impliquen un coste elevado para el responsable del tratamiento.

La persona interesada podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, para ejercer sus derechos, en la siguiente dirección web: [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

Y para que así conste, ambas partes se afirman y ratifican en lo expuesto y en las cláusulas convenidas y, como prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



AJUNTAMENT  
DE SANTA EULÀRIA DES RIU  
(BALEARIS)

LA ALCALDESA



M.ª Del Carmen Ferrer Torres



La presidenta de AGRUPACIÓ SIESTA

Dolores Sevilla Sánchez

